



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

Modalidad A

Ingresada con bitácora No: 06/L7-0024/12/15

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector, código QR.

En las páginas: de la 1 a la 9

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nabor Ochoa López". It consists of a stylized oval on the left, a vertical line with a loop in the middle, and a long horizontal line on the right.

Lic. Nabor Ochoa López

Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de Enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPNR/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

RAFAEL LARIOS DELGADILLO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Diciembre de 2015, al dictamen en materia de impacto ambiental No. 02/2016 de fecha 15 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF-GEC-0119/2016 de fecha 02 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
RAFAEL LARIOS DELGADILLO	EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	Manzanillo	Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PAGUACAM

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	576392.11	2120139.68
2	576835.3	2119609.73
3	576907.98	2119523.56
4	576971.01	2119448.26
5	576996.61	2119417.68
6	577152.96	2119230.91



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

7	577160.12	2119222.36
8	577163.08	2119218.81
9	577166.63	2119218.07
10	577217.63	2119154.63
11	577259.62	2119149.44
12	577264.99	2119159.17
13	577319.36	2119222
14	577335.77	2119225.52
15	577376.66	2119279.7
16	577455.78	2119384.53
17	577472.29	2119421.58
18	577706.17	2119946.21
19	577946.19	2120484.61
20	578068.43	2120758.83
21	578135.93	2120910.25
22	578161.24	2120967.01
23	578205.35	2121065.96
24	578444.99	2120981.16
25	578465.46	2120973.92
26	578486.54	2120967.36
27	581052	2120168.89
28	581925.32	2118325.1
29	581937.29	2118296.97
30	582355.78	2117248.04
31	581580.25	2114976.93
32	580663.37	2115801.07
33	580315.37	2116113.86
34	578950.94	2117384.57
35	578772.32	2117561.17
36	578649.96	2117682.38
37	578301.97	2118026.38
38	577689.73	2118631.7
39	577454.37	2118864.72
40	577423.99	2118894.78
41	577382.86	2118935.65
42	577347.28	2118878.48
43	577341.34	2118868.93
44	577332.47	2118854.67

L d R



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

45	577323.06	2118839.55
46	577253.48	2118727.59
47	577224.19	2118680.46
48	577217.16	2118669.15
49	577212.32	2118661.36
50	577197.56	2118637.6
51	577191.93	2118628.55
52	577186.93	2118620.5
53	577177.71	2118605.66
54	577169.35	2118592.22
55	577162.19	2118580.69
56	577112.54	2118500.81
57	577104.88	2118488.48
58	577025.74	2118357.18
59	576961.15	2118257.2
60	576891.67	2118145.4
61	576813.78	2118020.07
62	576730.63	2117886.26
63	576622.96	2117713.09
64	576580.4	2117644.53
65	576544.86	2117554.2
66	576535.13	2117534.64
67	575867.19	2116176.95
68	575222.91	2116765.67
69	575207.52	2116779.73
70	574944.67	2117019.86
71	574883.36	2117075.87
72	574723.78	2117221.6
73	574204.55	2117695.77
74	573929.69	2117946.78
75	574019.16	2118026.5
76	574393.17	2118359.53
77	574415.03	2118379
78	574424.69	2118387.61
79	574425.93	2118388.71
80	574436.91	2118398.49
81	575219.55	2119095.46
82	575429.21	2119282.18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

83	575687.7	2119512.38
84	576392.11	2120139.68
85	580646.04	2115777.33
86	580663.37	2115801.07
87	581580.25	2114976.93
88	582555.97	2113836.84
89	582325.71	2113602.71
90	582047.15	2113319.39
91	581509.43	2112773.03
92	581183.35	2113156.82
93	581081.49	2113278.68
94	580634.3	2113808.49
95	580521.9	2113941.22
96	579861.06	2114723.31
97	579995.57	2114904.25
98	580430.81	2115489.82
99	580548.33	2115647.26
100	580646.04	2115777.33

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

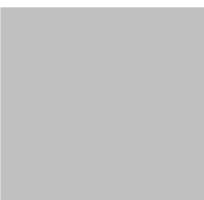
Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	21 de Marzo de 2026

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	2654.435	2105.15	691.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	691.5 (seiscientos noventa y unopunto cinco)	9686.79 (nueve mil seiscientos ochenta y seis punto setenta y nueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable



428



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

Nombre del predio: EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/03/16 - 21/03/17	Apoplanesia paniculata	57.6	74.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Cordia alliodora	57.6	19.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Cordia elaeagnoides	57.6	296.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Enterolobium cyclocarpum	57.6	113.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Hura polyandra	57.6	59.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Lasiocarpus ferrugineus	57.6	30.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Lysiloma microphyllum	57.6	32.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Poeppigia procera	57.6	99.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Tabebuia donnell smithii	57.6	34.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/03/16 - 21/03/17	Tabebuia rosea	57.6	119.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Apoplanesia paniculata	72.89	34.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Cordia alliodora	72.89	47.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Cordia elaeagnoides	72.89	446.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Enterolobium cyclocarpum	72.89	30.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Hura polyandra	72.89	31.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Lasiocarpus ferrugineus	72.89	29.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Tabebuia donnell smithii	72.89	111.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Tabebuia rosea	72.89	25.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/03/17 - 21/03/18	Thouinia serrata	72.89	23.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Caesalpinia eryostachis	67	79.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Cordia elaeagnoides	67	164.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Enterolobium cyclocarpum	67	65.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Hura polyandra	67	824.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Lysiloma microphyllum	67	105.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Oxandra lanceolata	67	351.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Poeppigia procera	67	42.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Tabebuia donnell smithii	67	17.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/03/18 - 21/03/19	Tabebuia rosea	67	61.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Acacia glomerosa	65.91	45.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Caesalpinia eryostachis	65.91	49.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Cordia alliodora	65.91	228.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Cordia elaeagnoides	65.91	99.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Enterolobium cyclocarpum	65.91	152.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Oxandra lanceolata	65.91	47.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Poeppigia procera	65.91	48.1	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

4	22/03/19 - 21/03/20	Tabebuia donnell smithii	65.91	63.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/03/19 - 21/03/20	Thouinia serrata	65.91	23.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Acacia glomerosa	92.45	70.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Caesalpinia eryostachis	92.45	50.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Cordia elaeagnoides	92.45	409.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Lysiloma microphyllum	92.45	247.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Oxandra lanceolata	92.45	219.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Poeppigia procera	92.45	31.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/03/20 - 21/03/21	Tabebuia rosea	92.45	294.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Acacia glomerosa	79.95	137.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Apoplanesia paniculata	79.95	64.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Cordia alliodora	79.95	79.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Cordia elaeagnoides	79.95	226.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Enterolobium cyclocarpum	79.95	453.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Lasiocarpus ferrugineus	79.95	27.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Oxandra lanceolata	79.95	223.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Tabebuia donnell smithii	79.95	148.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Tabebuia rosea	79.95	85.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/03/21 - 21/03/22	Thouinia serrata	79.95	38.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Apoplanesia paniculata	89.16	41.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Caesalpinia eryostachis	89.16	39.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Cordia elaeagnoides	89.16	598.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Enterolobium cyclocarpum	89.16	102.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Lasiocarpus ferrugineus	89.16	24.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Lysiloma microphyllum	89.16	138.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Psidium sartorium	89.16	39.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/03/22 - 21/03/23	Tabebuia donnell smithii	89.16	24.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Apoplanesia paniculata	61.8	36.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Cordia elaeagnoides	61.8	373.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Enterolobium cyclocarpum	61.8	87.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Myroxylon balsamum	61.8	167.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/03/23 - 21/03/24	Senna atomaria (Cassia emarginata)	61.8	39.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Cordia alliodora	71.04	21.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Cordia elaeagnoides	71.04	184.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Enterolobium cyclocarpum	71.04	181.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Lysiloma microphyllum	71.04	126.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/03/24 - 21/03/25	Maclura tinctoria	71.04	24.93	Metros cúbicos v.t.a.

ZAR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

9	22/03/24 - 21/03/25	Poeppigia procera	71.04	15.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Apoplanesia paniculata	33.7	42.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Caesalpinia eryostachis	33.7	19.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Cordia elaeagnoides	33.7	354.39	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/03/25 - 21/03/26	Enterolobium cyclocarpum	33.7	62.57	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				9,686.79	

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AM 1

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN	P-06-007-PTA-001/16

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Para el caso de la especie (*Enterolobium cyclocarpum*) parota, y antes de iniciar su aprovechamiento deberá solicitar ante el Instituto para el Medio Ambiente y desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), la debida aprobación de acuerdo con lo enmarcado en el Decreto de Protección de la especie arbórea comúnmente conocida en la región como "Parota", con fecha de publicación el jueves 11 de agosto del año 2011.
19. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
20. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/0724/16
BITÁCORA: 06/L7-0024/12/15

Colima, Colima, 22 de Marzo de 2016

21. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
22. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
23. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



C.c.p. - Lic. Gabriel Mena Rojas, titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Méjico, D.F.- presente.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-Méjico, D.F.-presente
- Lic. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo.- Manzanillo, Col.
- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA.-presente.
- M.C. Mónica Yedith Aguirre Orozco.- Representante Legal de Biodiversa Estudios Forestales S.C.- Calle Naranjal 450-6, Colonia Campestre, C.P. 28988, Municipio de Villa de Álvarez, Col.-Ingfor_amartinez@yahoo.com.mx

NOL/PZH/HRS/RVG/FOT